DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-15-03-NOTARIA 01 P03809

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES Cía. Ltda.

Otorgado por:

INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA

A favor de:

INVERSIONES LATAM S.R.L

CUANTÍA USD 49.999,00

DI 3 COPIA

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE.- (Escrt. No. 3 809).- -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves catorce (14) de marzo del dos mi trece (2013); ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón; comparece como CEDENTE, la señora Maria

Verónica Moncayo Jaramillo portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno cuatro dos uno cinco nueve cinco nueve (171421595-9), en calidad de apoderada de la compañía Inversiones de Comunicación Limitada, de acuerdo al poder que se adjunta; por otra parte intervienen como CESIONARIA, el señor José Xavier Espoz Marroquín portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero cinco nueve cuatro ocho uno cero cinco (1705948105), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelanta Inversiones LATAM, S.R.L).. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copia certificada se agregan a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de Escritura Públicas, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CÍA LTDA., contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura pública como CEDENTE, la compañía Inversiones de Comunicación Limitada debidamente representada en este acto por la señora Maria Verónica Moncayo Jaramillo portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno cuatro dos uno cinco nueve cinco nueve (171421595-9) de acuerdo al poder que se adjunta; por otra parte intervienen como CESIONARIA, la

compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelanta Inversiones LATAM, S.R.L). Debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor José Xavier Espoz Marroquín portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero cinco nueve cuatro ocho uno cero cinco (1705948105). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Inversiones de Comunicación Limitada es propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (49.999) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda.- b) La compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda., se constituyó el veintiocho de enero del año dos mil cinco en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de febrero del año dos mil cinco.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda., reunida en esta ciudad de Quito, el día catorce de marzo de dos mil trece autorizó la cesión de participaciones que más adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta, que se acompaña.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, se realiza la siguiente cesión de participaciones de la compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda.: **TRES PUNTO UNO)** La compañía Inversiones de Comunicación Limitada propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (49.999) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una **cede** a la compañía

Inversiones LATAM SRL la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (49.999) participaciones de la compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda.- La cesionaria acepta la cesión de participaciones detallada en esta cláusula de manera que el capital de la compañía queda dividido entre los socios de la siguiente manera: **UNO)** La socia inversiones LATAM SRL de nacionalidad peruana es propietaria de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones de un dólar de las Estados Unidos de América cada una, equivalente al noventa y nueve punto nueve nueve ocho por ciento (99.998%) del capital social.- **DOS)** El socio Armando Javier Coronel Villacrés de nacionalidad ecuatoriano es propietario de una participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cero punto cero cero dos por ciento (0,002%) del capital social.- **CUARTA: ANOTACIONES.-** De estas cesiones de participaciones se tomará nota al margen de la Escritura original de Constitución de la compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES Cía. Ltda. y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y en el libro correspondiente de la Compañía.- **QUINTA.- PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las Partes, éstas fijan como justo precio por las cesiones de participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) por cada participación.- **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de la CESIONARIA.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Tanto la CEDENTE como la CESIONARIA de forma expresa aceptan los términos y condiciones establecidos en la presente escritura pública de

cesión de participaciones.- **OCTAVA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes certifican y declaran que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el catorce de marzo de dos mil trece, conforme consta del certificado adjunto emitido por el Gerente General de la compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES Cia. Ltda., de forma unánime los socios aprobaron y autorizaron la Cesión de Participaciones en los términos constantes en la presente escritura pública y de conformidad al Acta que forma parte como documento habilitante.- Usted señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento".- **(Hasta aquí la minuta),** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Miguel Maldonado Ruiz, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diez y siete- dos mil nueve- siete ocho nueve (17-2009-789).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Verónica Moncayo

María Verónica Moncayo Jaramillo **C.C.** 1714215 95-9

José Xavier Espoz Marroquín **C.C.** 1705948105

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.
TREINTA Y CINCO
Nº 14579136

DOS COLONES

NUMERO DIECINUEVE.- PODER ESPECIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de marzo del año dos mil trece. Ante mí, **JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ**, Notario, de este domicilio, comparece la señorita **ERIKA PAOLA ABRIL BARRERA**, quien es de treinta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, de nacionalidad colombiana, a quien conozco portadora de su Pasaporte colombiano Número CC tres siete siete cuatro seis cuatro seis seis, expedido el día diecinueve de enero del año dos mil diez, con vencimiento el día diecinueve de enero del año dos mil veinte; actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente de la Sociedad **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**, que puede abreviarse **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LTDA.**, de este domicilio, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil once, ante la Notario Milagro Beatriz Recinos Molina, de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son los indicados, su plazo indefinido, y la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponden al Gerente nombrado por la Junta General de Socios, teniendo facultades para otorgar instrumentos como el presente e inscrita en el Registro de Comercio al Número Cuarenta y Nueve del Libro Dos Mil Ochocientos Diecinueve del Registro de Sociedades; y b) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General de Socios de la Sociedad Juan Carlos Antonio Nieto Menéndez, el día primero de febrero del corriente año, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General se encuentra asentada el Acta Número Tres de la Sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día primero de febrero del corriente año, en la cual en su punto número Tres consta la elección de la compareciente como Gerente de la Sociedad; y en el carácter en que actúa **ME DICE**: Que por este medio confiere **PODER**

ESPECIAL a favor de la señora MARÍA VERÓNICA MONCAYO JARAMILLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, del domicilio de la Ciudad de Quito, Ecuador, con Cedula de Ciudadanía Ecuatoriana número uno siete uno cuatro dos uno cinco nueve cinco nueve, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere para que a nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA, realice en la República de Ecuador lo siguiente: **UNO)** Actúe en calidad de Apoderada de INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro oficial Número quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.- **DOS)** Presente demandas y conteste demandas que lleguen a plantearse en contra de INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA. **TRES)** Emita, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA.- **CUATRO)** Para que a nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA comparezca ante Notario Público en la República del Ecuador para la adquisición, venta, cesión o transferencia a cualquier titulo de acciones o participaciones de las que sea titular y propietaria la compañía INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA, facultándola para firmar las escrituras públicas de cesión de participaciones que sean necesarias de ser el caso, y solicitar la inscripción de dichas escrituras públicas de cesión de participaciones en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, Ecuador y en fin realizar cualquier acto que sea necesario hasta lograr el perfeccionamiento de su mandato y cumplir a cabalidad con el objeto del poder. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento.- Y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, ratifica su contenido por

PAPEL PARA PROTOCOLO

JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCION DEL NOTARIADO C.A. DE EL SALVADOR

M. DE H.
TREINTA Y SEIS

N° 14579137

DOS COLONES

estar redactado a su entera voluntad y firmamos.- DOY FE.-

SO ANTE MI, del folio TREINTA Y CINCO FRENTE a folio TREINTA Y SEIS FRENTE DEL LIBRO TREINTA Y TRES DE MI PROTOCOLO, que vence el día CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y para ser entregado a la señora MARIA VERONICA MONCAYO JARAMILLO, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.-

JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del Notario JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, siete de Marzo del año dos mil trece.

LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
OFICIAL MAYOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RR.EE.

Nº 181706

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1.País: Country/ Pays:	EL SALVADOR		
El presente documento público This public document/ Le présent acte public			
2.Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par	JOSE RAUL VIDES MUÑOZ.		
3.Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de	OFICIAL MAYOR.		
4.Y está revestido del sello/ timbre de Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de	OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.		
Certificado Certified / Attesté			
5.En at/ à	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	6.El día The day / le jour	08/03/2013
7.Por by / par	TECNICO IV, DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR		
8.Bajo el número No. Sous No	3200/2013		
9.Sello / timbre: Seal/ stamp: Sceau / timbre:		10.Firma: Signature: Signature:	JOSE GUILLERMO SEGOVIA GOMEZ
Tipo de documento: PODER ESPECIAL. (Type of document – Type du document:)		Número de hojas que contiene el documento:3 (Number of sheets contained in the document – Nombre de feuilles continues dans le document:)	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en ——— Fojas Util(es)
Quito a, 14 MAR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA 1714215595-9
MONCAYO JARAMILLO MARIA VERONICA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 AGOSTO 1980
008-A 0385 06428 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA*****
CASADO JAIME EDUARDO DAVILA
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
FAUSTO PATRICIO MONCAYO
NANCY CECILIA JARAMILLO
QUITO 28/11/2007
28/11/2019

2552204

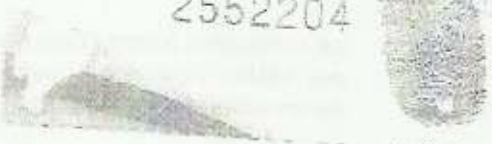

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas
Quito, 1 4 MAR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de marzo de 2013, a las 17:00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la avenida Av. Jorge Drom N 39-44 y Alfonso Pereira. Torre Iñaquito 1, Oficina 501, se reúnen los siguientes socios:

1. La compañía Inversiones de Comunicación Limitada debidamente representada por María Verónica Moncayo Jaramillo, propietaria de 49.999 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una.

2. El Señor Armando Javier Coronel Villacrés propietario de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el Señor Armando Coronel Villacrés y como secretaria María Verónica Moncayo Jaramillo, por así decidirlo por unanimidad la Junta General.

Al estar presente el 100 % de los socios, la presente Junta General Extraordinaria de socios se constituye en Universal, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian al requisito de convocatoria previa.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta, el señor Presidente la declara instalada y pide a Secretaría que de lectura al orden del día:

1. **Autorizar al socio compañía Inversiones de Comunicación Limitada para que proceda a la cesión de participaciones de las que es propietaria de la compañía.**

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la cual el Presidente de la Junta, dispone a Secretaría que dé a conocer el primer y único punto del orden del día:

2. **Autorizar al socio compañía Inversiones de Comunicación Limitada para que proceda a la cesión de participaciones de las que es propietaria de la compañía.**

Toma la palabra la representante de la socia, Compañía Inversiones de Comunicación Limitada y manifiesta que solicita a la Junta General de socios la autorización respectiva a fin de ceder todas las participaciones de las que es propietaria de la compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones Cía. Ltda., es decir cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones, a favor de la compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (Inversiones LATAM, S.R.L).

Después de breves deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones antes descrita.

Con la mencionada cesión de participaciones el cuadro de participaciones y socios de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (Inversiones LATAM, S.R.L),	Peruana	49.999	USD. $49.999,00	99,998%
Armando Javier Coronel Villacrés	Ecuatoriana	1	USD. $ 1,00	0,002%

La Junta General de socios de la compañía Latinoamericana de Contenidos Adictones CIA. LTDA., por unanimidad autoriza al Gerente General como Representante Legal de la misma, para que emita el certificado que de constancia de la cesión de participaciones autorizada en la presente Junta General.

Adicionalmente se autoriza al Gerente General para que emita los nuevos títulos que contengan todas las resoluciones de la presente Junta General, así como se autoriza por unanimidad al Doctor José Luís Barzallo y al Abogado Miguel Maldonado Ruiz para que realicen, conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual el Secretario da lectura a la misma y la Junta General la aprueba por unanimidad en esta misma reunión, sin modificación alguna. El señor Presidente levanta la sesión a las 18h00.

Suscriben la presente acta todos los participantes en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Armando Coronel Villacrés
Socio-Presidente

María Verónica Moncayo Jaramillo
Inversiones de Comunicación Limitada
Socio-Secretario

Quito, 14 de marzo de 2013

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que en la compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CÍA LTDA., se efectuó la discusión y aprobación de la cesión de participaciones de la socia compañía Inversiones de Comunicación Limitada, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día hoy. La cesión aprobada es la siguiente:

CEDENTE	NO. DE PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Compañía Inversiones de Comunicación Limitada	49.999	Inversiones LATAM SRL

Atentamente

Mario Alfonso Noboa Coronel
GERENTE GENERAL
LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CÍA LTDA.

Atención N° 00567215 21/03/2013

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA , que:

En el asiento A0001 y su rectificacion en el D00001 de las partida N°12919575 del libro de sociedades correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada "**INVERSIONES LATAM S.R.L. "** consta registrado y vigente el acta que por ESCRITURA PUBLICA DEL 03/10/2012 OTORGADA ANTE EL NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA. DONDE SE ACORDÓ: (...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA

ART. 10°: LA GERENCIA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y LABORALES.

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES MUNICIPALES, POLICIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS, PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN APERSONARSE EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O DECLARACIONES, FORMULAR O INTERPONER RECLAMACIONES O QUEJAS, SOLICITAR, GESTIONAR Y COBRAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O MUNICIPALES Y EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y/O ESCRITOS.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL EN ASUNTOS QUE SEAN CONTENCIOSOS O NO, PUDIENDO INTERPONER DEMANDAS O DENUNCIAS, CONTESTARLA, DESISTIRSE, ALLANARSE A ELLAS Y EN GENERAL INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS O ACCIONES, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, TESTIGOS, PRESTAR CONFESIÓN, PRACTICAR LOS ACTOS DEL COMPARENDO, RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR EMBARGOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAJE, PROMOVER Y PARTICIPAR DE REESTRUCTURACIONES PATRIMONIAL Y EN GENERAL GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, EN CUALQUIER CONVOCATORIA A LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS,

27 MAR 2013 ENTREGADO

ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS RESPECTO DE OPERACIONES, SERVICIOS O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PERMITA, SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA CON TERCEROS.

4. REGISTRAR, SOLICITAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, CONCESIONES, DERECHOS DE AUTOR, DIBUJOS, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO ANÁLOGO QUE SEA DE INTERÉS O VALOR PARA LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES. ESTA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, MOTIVO POR EL CUAL DEBE ENTENDERSE COMO AMPLIA Y GENERAL PARA CUALQUIER ASUNTO O INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE ÍNDOLES ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, LABORAL, LICITACIONES O RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR.

5. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES.

B. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. CONTRATAR, PROMOVER, DESPEDIR, AMONESTAR A LOS TRABAJADORES DE DIFERENTES CATEGORÍAS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY, ASIGNÁNDOLES SUS FUNCIONES Y FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, ASIGNACIONES, BENEFICIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCEPTO REMUNERATIVO CREADO Y POR CREARSE.

2. SELECCIONAR, CONTRATAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LEY, A LOS ASESORES DE LOS CUALES SE SERVIRÁ LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SUS CONTRATACIONES.

C. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, CUENTAS EN CUSTODIA EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS O CAJAS RURALES, O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER MONEDA, APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS DE CUENTA, SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITO DE LA SOCIEDAD, ORDENAR CARGOS Y ABONOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITAR, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE DICHAS CUENTAS; REALIZAR OPERACIONES INTERBANCARIAS; SOLICITAR CHEQUERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; REALIZAR TODAS ESTAS OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O HACIENDO USO DEL INTERNET.

2. DEPOSITAR, RETIRAR, NEGOCIAR, VENDER, DAR EN GARANTÍA Y COBRAR VALORES; RENOVAR, CANCELAR, SOLICITAR CARTAS FIANZAS;

3. SOLICITAR Y ACEPTAR CARTAS DE CUALQUIER CRÉDITO EN CUALQUIER MONEDA, CELEBRAR, CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, ADVANCE ACCOUNT, ENDOSAR, Y DESCONTAR ADVANCE ACCOUNTS EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZA; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN;

4. GIRAR CHEQUES, SOLICITAR SOBREGIROS BANCARIOS, LÍNEAS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; EFECTUAR TRANSFERENCIAS, COBRAR GIROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES;

5. GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN SOBREGIROS Y SOBRE CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTAS CORRIENTES;

6. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PROTESTAR, ENTREGAR EN COBRANZA Y/O DESCUENTOS, CHEQUES, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULO VALOR.

EL MERIA LOAYZA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

7. SOLICITAR, DESCONTAR Y ENDOSAR WARRANTS; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
8. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
9. SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y CERRAR TARJETAS DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES A NOMBRE DE LA EMPRESA.

D. CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. CONTRATAR CRÉDITOS A CORTO O LARGO PLAZO BAJO CUALQUIER MODALIDAD; CELEBRAR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, OPERACIONES BACK TO BACK Y SOLICITAR, CELEBRAR Y RENOVAR CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO PACTAR LAS CONDICIONES, PLAZOS Y MODALIDADES DE TALES CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. TAMBIÉN PODRÁ ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y/O EMITIR PAGARÉS EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES.
2. OTORGAR FIANZAS, AFIANZAR, DAR AVALES O GARANTÍAS COMERCIALES A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES VINCULADAS
LEGAL O ECONÓMICAMENTE CON LA SOCIEDAD TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA, CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIANZAS BANCARIAS NECESARIOS.
3. SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS.
4. DISPONER LA COMPRA, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE DICHOS BIENES.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUBROGARSE, CEDER DERECHOS A TERCEROS, NOVAR, COMPENSAR, CONSOLIDAR, DAR EN PAGO, Y, EN GENERAL EFECTUAR Y VERIFICAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
6. APROBAR Y ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO Ú OTROS MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

E. COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES E INSUMOS

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS E INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO AL CONTADO O AL CRÉDITO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES POR OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. PARA ELLO, PODRÁN ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, NEGOCIARLAS, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y COBRARLAS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENAJE EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONTRATAR, ENDOSAR, Y COBRAR PÓLIZAS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
2. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS, HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS, AVALES Y GARANTÍAS RELACIONADAS CON ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ PEDIR REPORTES DE LOS VALORES.

F. CELEBRACIÓN DE OTROS CONTRATOS.

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. NEGOCIAR, CELEBRAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIOS ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, SUB CONTRATACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA.
2. CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, REFERIDOS A SU MARCHA ADMINISTRATIVA Ú OPERATIVA, QUE HAYAN O NO SIDO CONSIDERADO EN LOS LITERALES ANTERIORES, TALES COMO:

ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, OPCIONES DE COMPRA, CONTRATOS DE SEGUROS, PRÉSTAMO, MUTUO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; PUBLICIDAD, TRANSPORTE, FLETAMENTO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DÉ SERVICIOS, CONTRATOS DE SEGUROS, CONTRATOS LABORALES, Y EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE DE CONVENIOS O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

3. COMPRAR Y/O ADQUIRIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES CONSTITUIDAS EN EL PERÚ O EL EXTRANJERO, SUSCRIBIR CONTRATOS, ESCRITOS, MINUTAS, FORMULARIOS, ACTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PROTOCOLOS NOTARIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES O JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD DONDE TENGA QUE FIRMAR ACTAS DE ASAMBLEAS Y TODO TIPO DE ACTAS, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ALICUOTAS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURÍDICA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE.

EL GERENTE GENERAL ES ADEMÁS EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

DE IGUAL MANERA, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE ARTICULO PARCIAL O TOTALMENTE EN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REVOCARLAS Y REASUMIRLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

(...)

SE NOMBRA COMO **GERENTE GENERAL** A: **JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN**, CON C.E. N° 000610731, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES .-**********

Nº de fojas del Certificado: 04

Derechos Pagados: S/ 22.00 Recibo/fecha 2013-16-008864 21/03/2013

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día VIERNES 22 de MARZO del 2013.-**********

LCC.-**********

ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 149° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.079-2005-SUNARP-SN.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR Elmer Alcantara Hernandez **04 Fojas VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION** 27 MAR. 2013

LIMA.

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas ____ Util(es)
Quito, 1 MAR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **04/04/2013**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE744631131151098734**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Acosta Cabrera Maria Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 899716 www.rree.gob.pe

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 1 6 MAR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la cesión de Participaciones de la Compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de marzo de dos mil trece.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el veinte y ocho de enero de dos mil cinco, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18253

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	238
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010118253001	INVERSIONES LATAM SRL	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010018253001	INVERSIONES DE COMUNICACION LTDA.	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATINOAMERICANA DE CONTENIDOS ADICTONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 49.999 DE $1,00 CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 469 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE FEBRERO DEL 2005.-

Nº 0122003

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0122002